



JSAP

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: OLGA CARVAJAL CABALLERO C.C. 63.533.854
RADICADO: 680014003011-2022-00376

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente solicitud de demanda de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante incoada mediante apoderado judicial, por parte de OLGA CARVAJAL CABALLERO, se pudo constatar que en este despacho se tramitó solicitud con las mismas partes, bajo el radicado 2021-619, siendo rechazada mediante auto calendarado 21 de octubre de 2021.

Así las cosas, se ordenará la devolución de la solicitud y sus anexos a la Oficina de Reparto- Bucaramanga, para que sea sometida nuevamente a reparto aleatorio entre todos los juzgados civiles municipales de la localidad, como corresponde.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

REMITIR la demanda junto con sus anexos a la Oficina de Reparto de Bucaramanga para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO